

PROCESO ELECTORAL 2022
FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ

ASUNTO:

CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ.

A LA ATENCION DE:

1º) TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ:

- ESTAMENTO DE CLUBES:
 1. CAJA DE CANARIAS VECINDARIO (GC)
 2. AJEDREZ SAN MATEO (GC)
 3. GRANDAMA (GC)
 4. CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS (GC)
 5. HUERTAS DEL REY (GC)
 6. SANCHO VARGAS (GC)
 7. 64 REYES Y DAMAS (GC)
 8. CAISSA ENROQUE (TF)
 9. CANARIAS 64 (TF)
 10. ÉBANO (TF)
 11. ROQUE NIQUIOMO (LA PALMA)
 12. CIAL (LANZAROTE)
 13. HENAR Y SUS DRAGONES (FUERTEVENTURA9.

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:
 1. D. JUAN VIERA PÉREZ (GC)
 2. D. AGUSTÍN FERNÁNDEZ MANRIQUE (TF)
 3. D. JOSÉ CARLOS MARTÍN RODRÍGUEZ (LA PALMA)
 4. D. JOSÉ CARMELO PÉREZ CEJUDO (LANZAROTE)
 5. D. EDUARDO SANTIAGO HUMARA (FUERTEVENTURA) .

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS-ENTRENADORES:
 1. D. ALBERTO HERNÁNDEZ LEÓN
 2. D. JOSÉ ANTONIO HERRERA REYES

- ESTAMENTO DE JUECES-ÁRBITROS:
 1. D. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ YÁÑEZ
 2. D. JOSÉ ANTONIO BLAZQUEZ MURES

2º) LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ:

- D. JESÚS ALEXIS ALONSO VALIENTE
- D. JOSÉ CARLOS MARTIN RODRÍGUEZ

Por la presente, **SE CONVOCA** a todos los MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ Y A LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA de la FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ., **A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL** que se va a celebrar el próximo día **5 de NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 15'30 HORAS en 1ª convocatoria** y 30 minutos más tarde, en **2ª CONVOCATORIA, A LAS 16 HORAS, en la sede del CA. FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS**, situada en la calle Joaquín Blume 13, Las Palmas de Gran Canaria **PARA PROCEDER A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ** entre los candidatos admitidos por la Junta Electoral.

Se recuerda a todos los miembros de la Asamblea General y a los candidatos que, en relación al desarrollo de la Asamblea y votación, **la normativa electoral dispone lo siguiente:**

1. Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (artículo 5 apartados 16 al 23):

- Artículo 5, apartados 16 al 23:
 16. *El presidente de la Federación Deportiva Canaria y los presidentes de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ésta serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros electivos de la Asamblea respectiva.*
 17. *Para que se proceda válidamente a la elección de presidente de Federación, será necesaria la presencia, en primera convocatoria en el momento de iniciarse la votación, de al menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros electivos de la Asamblea. En segunda convocatoria, habrá quórum cualquiera que sea el número de los asistentes.*
 18. *Los candidatos a presidente, que podrán no ser miembros de las Asambleas, deberán acreditar previamente que cuentan con el apoyo de al menos el diez por ciento de los miembros electivos de las mismas. Este porcentaje mínimo podrá elevarse en los reglamentos electorales hasta un veinte por ciento. En ningún caso un mismo miembro de la asamblea podrá apoyar a más de una candidatura. De darse este supuesto, se declararán nulos todos los avales suscritos por una misma persona o entidad.*
 19. *El sistema de elección de presidente de Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. En el caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos en primera vuelta, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos en la primera votación, resultando elegido presidente quien alcance la mayoría simple de los votos emitidos.*
 20. *Los miembros de las distintas asambleas federativas pierden su condición por finalización del mandato, por renuncia, por cese o cuando cambien de estamento deportivo, de circunscripción electoral en el caso de la Asamblea General de la*

Federación Deportiva Canaria o de Federación Insular o Interinsular en el caso de las Asambleas Insulares o Interinsulares. Así mismo, el presidente cesa, además de por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico, por incurrir en las causas de inelegibilidad, incapacidad e incompatibilidad previstas en esta Orden durante su mandato. El cese será acordado, en todo caso, por la Junta Electoral mediante resolución de expediente contradictorio correspondiente.

21. Nadie puede votar más de una vez en las mismas elecciones, ni como representante de más de un club, ni hacerlo por más de un estamento, salvo en el caso de que se vote por un estamento integrado por personas físicas y por el estamento de clubes deportivos.

22. Será incompatible la condición de presidente de una Federación Deportiva Canaria:

a) Con la condición de presidente de una Federación Insular o Interinsular integrada en la misma.

b) Con la Presidencia de una Federación Deportiva Canaria o Federación Insular o Interinsular integrada en una Federación Deportiva Canaria de distinta modalidad deportiva.

c) Con el ejercicio en activo como deportista, técnico-entrenador, juez-árbitro o presidente de club deportivo afiliado a la propia Federación.

23. Será incompatible la condición de presidente de una Federación Insular o Interinsular:

a) Con la condición de presidente de la Federación Deportiva Canaria en la que esté integrada la Federación Insular o Interinsular.

b) Con la Presidencia de una Federación Deportiva Canaria o Federación Insular o Interinsular integrada en una Federación Deportiva Canaria de distinta modalidad deportiva.

c) Con el ejercicio en activo como deportista, técnico-entrenador, juez-árbitro o presidente de club deportivo afiliado a la propia Federación

2. Reglamento Electoral (artículos 21 y 22) anexo a la Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias:

- **Artículo 21:**

1. El presidente y vocales de la Mesa Electoral se reúnen a la hora señalada para su constitución del día fijado para la votación en el local correspondiente, de lo que se extenderá el correspondiente Acta.

2. La Mesa Electoral contará con una urna transparente. Asimismo, debe disponer de un número suficiente de sobres y de papeletas de cada candidatura y una copia del reglamento electoral.

3. En ningún caso se admitirá el voto por correo ni la delegación del voto.

4. Ningún elector podrá votar a más de un candidato.

5. Para proceder a la válida constitución de la asamblea será preciso que concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros electivos de la asamblea, y en segunda convocatoria al menos un tercio de los miembros electivos.

6. Durante la sesión de la asamblea podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral, medios de comunicación previamente acreditados, interventores de candidatos y observadores nombrados por la Dirección General de Deportes o la Federación Deportiva Canaria en su caso.

7. Está prohibida toda acción que de cualquier modo entorpezca o perturbe el desarrollo de la sesión, así como la propaganda electoral de cualquier género en el local. El presidente de la Mesa Electoral velará por el cumplimiento de esta norma.

- Artículo 22:
 1. En la reunión **podrán tomar la palabra por tiempo no superior a veinte minutos cada candidato si así lo desea**, y a continuación, se procederá a la votación. El orden de intervención se sorteará públicamente por la Mesa Electoral previamente.
 2. El presidente de la Mesa Electoral procederá a **un llamamiento único de todos los miembros de la asamblea por estamentos y por orden alfabético**, acudiendo los interesados a depositar su voto, en papeleta y sobre aprobados por la Junta Electoral y entregados antes de la votación, previa identificación ante el presidente de la Mesa Electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir originales.
 3. **Terminada la votación, comienza acto seguido el escrutinio.**
 4. El escrutinio es público y no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El presidente de la Mesa Electoral ordenará la inmediata expulsión de las personas que de cualquier modo entorpezcan o perturben su desarrollo.
 5. El escrutinio se realiza extrayendo el presidente de la Mesa Electoral, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en alta voz el nombre del candidato. Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.
 6. La Mesa Electoral hará públicos inmediatamente los resultados anunciándolo en voz alta a los miembros de la Asamblea y por medio de certificación, que la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Así mismo lo comunicará, si fuese necesario vía fax, a la sede de la Junta Electoral y a la Dirección General de Deportes en el plazo de una hora.
 7. En el caso de que el resultado establezca un empate entre dos candidatos, el presidente de la Mesa Electoral ordenará la repetición de la votación. Si tras esta votación persiste el empate entre los candidatos, declarará la finalización del acto y procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 23º.- 1. Concluidas todas las operaciones previstas en los artículos anteriores, los miembros de la Mesa Electoral extenderán el Acta de Votación y Escrutinio, en la cual se expresará la identificación de los miembros de la Mesa Electoral, la de las personas presentes, el número de miembros de la Asamblea, el de los miembros que hubiesen votado, el de las papeletas leídas, el de las papeletas válidas, el de las papeletas nulas, el de las papeletas en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura, y se consignarán sumariamente las incidencias habidas, las reclamaciones y protestas formuladas y en su caso las resoluciones motivadas del Presidente de la Mesa Electoral sobre ellas. Se extenderá copia del Acta a todos los interesados que lo soliciten.

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella una vez rubricadas por los miembros de la Mesa Electoral.

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente abajo a la derecha
Eugenia Pérez Curbelo
Presidenta de la Junta Electoral.